ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO E EDICIÓN: 8010

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

12 DE JUNIO DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1215

SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador Adán Augusto López Hernández, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

TERCERO. Que el 2 de mayo de 2019, se recibió el oficio SM/0133/2019, a través del cual Egla Cornelio Landero, Secretaria de Movilidad, asistida de Romualdo Díaz Vázquez, Director Administrativo de dicha Secretaría, solicitaron al suscrito expedir Acuerdo de Desafectación de los siguientes bienes muebles:

	Descripción	Placas
1	MARCA NISSAN TIPO ESTACAS MODELO 2006, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-035	VM-90-880
2	MARCA NISSAN TIPO TSURU GSI MODELO 2014, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-060	WUA-16-99
3	MARCA NISSAN TIPO TSURU GS4 MODELO 2012, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-47	WUA-17-07
4	MARCA NISSAN TIPO TSURU GSI MODELO 2014, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-059	WUA-17-08
5	MARCA CHEVROLET TIPO AVEO SEDAN MODELO 2015, MOTOR HECHO EN MÉXICO, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-098	WUA-17-26
6	MARCA CHEVROLET TIPO AVEO MODELO 2017, MOTOR HECHO EN MÉXICO NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-113	WUA-17-38
7	MARCA NISSAN TIPO TSURU GSI, NÚMERO DE INVENTARIO M2-RB-044	WUA-17-42

La desafectación del régimen de dominio público, se propuso bajo la modalidad de compraventa mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual, anexó lo siguiente:

I. Dictamen de No Utilidad;
II. Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
III. El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar;
IV. Cotización de la reparación de las unidades motrices; y
V. Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar.

CUARTO. Que analizados los documentos que integran la propuesta para enajenar los vehículos enlistados en el Considerando Tercero, bajo la modalidad de compraventa mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en mi calidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, estimo procedente la enajenación de los bienes en los términos propuestos, toda vez, que con su realización se aseguran las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, obteniendo el mayor valor de recuperación posible, así como las mejores condiciones de oportunidad en la reducción de costos de mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado De Tabasco, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles

enlistados en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, por lo que, se autoriza a la Secretaría de Movilidad para que continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles dictaminados no útiles en términos de la propuesta de disposición final correspondiente, misma que deberá realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y atendiendo lo establecido en los Lineamientos citados.

SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado De Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

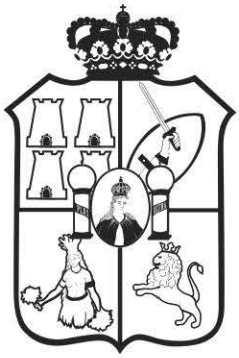

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: K6UowZiJPRB3O20e/QusClHOSgTynGNwLBC+VWCShxzsCn2AN7ynA06MI4IpDUwCdUdWfw
hylJGs4gQcaz0KwcqHQSFlaM7gCNo8HWPRuQL2srV2uzcVkH2DYvT/YFFiunmxhaDU/QVFOWaULK9Yg9xGdp7
jRiJumKz3u9GkrNOP66ia+PkNY+5fWGyt+RAgbRLo77J1aaXMkXlxHKta4zhzPAYt4QvwUOECnkP2H7eqn9Bsak
OKl9dNF/ivHnGpHYW+WO9HbGL90JSeRGn1Elkz9AaIu7WBepirUZIhmbD9J26AxKAfGVydNgAfg3k7NM1Qs3k1
Gjr5K3NHkWeQsA==